

# INFORME DE AUDITORÍA

MC-AI-INF-10-2021

## Estudio sobre Seguimiento de Recomendaciones

**Realizado por:**  
**Evelyn V. Monge López**

**Supervisado por:**  
**Gonzalo Chacón Chacón**

21 de diciembre, 2021

## RESUMEN EJECUTIVO

### ¿Qué se examinó?

Para el estudio en mención se verificaron los informes que tenían recomendaciones del período comprendido entre el año 2017 al 2021. Los informes de Auditoría poseen un aparte de recomendaciones, las cuales según la normativa vigente que regula la materia en estudio, es responsabilidad de la administración instaurarlas, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas por incumplimiento injustificado.

### ¿Por qué es importante?

El programa de seguimiento de recomendaciones es importante debido a que es una forma en que la administración se someta a tomar medidas que disminuyan los riesgos de la mejor manera y coadyuven en la mejora del sistema de control interno para el logro de los objetivos institucionales y la toma de decisiones.

### ¿Qué se encontró?

Durante la revisión se logró determinar que existen 16 recomendaciones pendientes entre los periodos del 2017 y lo que llevamos del 2021, documentos que generaron un total de 219 recomendaciones.

Es importante rescatar que de 219 recomendaciones que en su momento fueron giradas a las diferentes instancias de la administración únicamente 16 se encuentran en proceso o no se han implementado por parte de la administración.

### ¿Qué sigue?

Instruir al Concejo Municipal, Alcalde Municipal y algunas instancias de la administración, para que se retomen las recomendaciones emitidas en dichos informes y se tomen las acciones necesarias para corregir las debilidades expuestas, así como fortalecer las unidades administrativas y lograr una estricta observancia de las normas jurídicas y técnicas para la administración de aquellos recursos con que se disponen.

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Origen**

La realización de este estudio consiste en verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría o bien comprobar si se dieron soluciones alternas, con el fin de coadyuvar en el fortalecimiento del control interno, a cargo de la administración, según establece la Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio del 2002.

### **1.2 Objetivo**

Evaluar los procedimientos realizados por la administración municipal, a efecto de determinar la efectividad y competencia de las eventuales acciones emprendidas por los funcionarios responsables con propósito de atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría en sus informes.

### **1.3 Alcance**

El presente estudio se efectuó de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” (R-DC-119-2009) y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-64-2014), así como la normativa y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, relativos al control interno y al ejercicio de la función de las auditorías internas en materia de fiscalización.

Para el desarrollo del estudio se consideró el análisis de los informes emitidos por esta auditoría durante los años 2017 al 2021.

### **1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría**

La veracidad y exactitud de la información suministrada a esta Auditoría Interna para los efectos del presente estudio, es de total responsabilidad de los funcionarios municipales que la proporcionaron, conforme lo establecen los artículos 8 y 16, respectivamente, de la Ley General de Control Interno 8292, del 31 de julio de 2002, publicada en la Gaceta N°169, del 4 de setiembre del 2002.

## 2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículo 35, se emiten recomendaciones a la administración para que las mismas sean acatadas de forma oportuna.

Durante el periodo comprendido entre el 2017 al 2021, se emitieron 35 informes, los cuales generaron 219 recomendaciones, y se encuentran pendientes 16 recomendaciones. Se verifico en el GPAX cuales de las recomendaciones indicadas anteriormente se habían atendido o se encontraban en proceso, incluyendo las recomendaciones giradas en los informes del 2021.

De lo anterior se determino que existen una recomendaciones pendientes, dos devueltas, tres sin plan de acción, siete en proceso y tres que se encuentra por cumplir ya que se solicitó ampliar el plazo, para un total de 16 recomendaciones pendientes. También se determino que nueve de las recomendaciones pendientes son dirigidas a la alcaldía, tres pertenecen al Concejo Municipal, tres al Departamento de Informática y una al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Valga recordar que la Ley General de Control interno, en el artículo 39, en lo que interesa dice:

*"...Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les pueda ser imputadas civil y penalmente"*

## 3. CONCLUSIÓN GENERAL

Del análisis realizado, se concluye que las recomendaciones contenidas en los informes antes mencionados les confieren a las diferentes instancias de la administración un compromiso en su implementación y aplicación para lograr los

objetivos institucionales.

Esta auditoría considera que las recomendaciones forman parte de una gestión permanente de las instancias de la administración cuyo compromiso es velar por el buen desarrollo de la Corporación Municipal.

#### **4. RECOMENDACIONES**

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno N° 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones y recomendaciones formuladas por la auditoría interna, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar, recomendar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

## 4.1. Al Concejo Municipal

4.1.1 Analizar las recomendaciones correspondientes a este Órgano y se tomen las acciones pertinentes a efectos que las mismas sean implementadas en el plazo establecido

Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta auditoría un oficio en donde se mencionen las acciones a implementar, según el plazo señalado.

## 4.2 A la Alcaldía Municipal

4.2.1 Analizar las recomendaciones correspondientes a su Despacho y se tomen las acciones pertinentes a efectos que las mismas sean implementadas en forma inmediata.

Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta auditoría en un plazo de diez días hábiles un oficio en donde se mencionen las acciones a implementar.

4.2.2 Girar instrucciones a cada una de las instancias de la administración involucradas en la implementación de estas recomendaciones, para que retome aquellas recomendaciones que aún se encuentran pendientes de atender.

Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta auditoría en un plazo de unos diez días hábiles copia del oficio en donde se gire la instrucción indicada.

## 4.3 A la Junta Directiva del CCDRC:

4.3.1 Tomar las acciones correspondientes para que se disponga del Manual Descriptivo de Puestos que contemple todos los puestos actuales debidamente

aprobado por la instancia correspondiente.

Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta auditoría en un plazo de un mes calendario un documento que contemple las acciones a implementar.

## 5. ANEXOS [REPORTE RECOMENDACIONES PENDIENTE.xlsx](#)

Elaborado por:

Evelyn V. Monge López

Aprobado por:

Gonzalo Chacón Chacón